

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 15 Setiembre 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Febrero de 1852, hoy vigente, estableció que, aparte de los casos en él expresamente designados, la adjudicación de toda obra ó servicio público que se lleve á cabo por contrata ha de hacerse forzosamente en pública licitación al mejor postor, y la instrucción de 18 de Marzo del mismo año estableció las reglas á que esta licitación debía ajustarse en las subastas que celebre la Dirección general de Obras públicas. Por desgracia la experiencia ha demostrado cuán ineficaces son estas disposiciones, encaminadas á depurar el verdadero precio de la obra ó servicio contratado, á fin de evitar el convenio ó confabulación

de los licitadores que anulando los efectos de la libre competencia da con frecuencia ocasión á que el Tesoro pague por la ejecución de la obra ó por la prestación del servicio una suma muy superior á la que realmente el adjudicatario recibe, todo con grave daño de los intereses públicos y del buen cumplimiento de lo estipulado en el contrato.

Imposible parece cortar el mal de raíz mientras subsista el sistema de contratación en pública subasta; pero es un deber de la Administración intentar cuantos medios estén en su mano para aminorarlo en lo posible, procurando que acudan á la licitación sólo los verdaderos contratistas dispuestos á ejecutar la obra ó el servicio y no los que van á ella impulsados por móviles de ganancia completamente ajenos al objeto mismo de la contrata. A este propósito se dirigen las modificaciones introducidas por la presente Real orden en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 antes citada.

Por estas razones, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido aprobar la adjunta instrucción para la celebración de las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo del Ministerio de Fomento; quedando subsistentes en la parte no modificada por esta Real orden los modelos que hoy rigen para el anuncio, cartel y proposición, y sin perjuicio de que para los casos especiales á que estos modelos no fuesen aplicables cómodamente

puedan extenderse aquellos documentos en la forma que se determine, siempre que se ajuste á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 11 de Setiembre de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instrucción que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo del Ministerio de Fomento, conforme á lo prescrito por Real decreto de 27 de Febrero de 1852:

Artículo 1.º Toda subasta que tenga por objeto servicios ú obras que se hallen á cargo del Ministerio de Fomento ó de las Juntas y Corporaciones que del mismo dependan se celebrará solamente en esta Corte, ante la Dirección general de Obras públicas.

Se exceptúan las subastas de las obras de reparación y conservación de carreteras cuyo presupuesto no exceda de 10.000 pesetas. Estas subastas continuarán celebrándose con arreglo á las disposiciones vigentes ó que en lo futuro se dictaren.

Lo prescrito en el presente artículo se entiende sólo como regla general, sin perjuicio de lo que el Gobierno sin atenerse á ello estime conveniente prevenir para cualquier caso especial.

Art. 2.º Conforme á lo prescrito por el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la licitación se hará siempre por pliegos cerrados, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Art. 3.º A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias la cantidad que previamente se hubiera designado como garantía provisional para responder del resultado del remate en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Art. 4.º El anuncio para la subasta se publicará con cuarenta días por lo menos de anticipación en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de la provincia ó provincias donde radique la obra ó servicio que se contrata.

En el anuncio se expresará con toda claridad el objeto de la subasta, las fechas y horas en que se empieza y termina la admisión de pliegos, con la circunstancia de que pueden presentarse en las oficinas de los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península el día, hora y sitio en que haya de celebrarse la apertura y las demás circunstancias del acto.

Los Gobernadores de las demás provincias, si lo ordenase la Dirección general de Obras públicas, harán insertar igualmente los anuncios en los *Boletines* de sus provincias respectivas, pero sin que la omisión de esta inserción pueda ser causa de nulidad para la adquisición.

Art. 5.º Durante todo el plazo señalado estarán

de manifiesto en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en el Gobierno de la provincia ó provincias en donde radique la obra ó servicio objeto de la contrata los documentos relativos á ella con los pliegos de condiciones facultativas particulares y económicas á que el contrato haya de ajustarse; y durante las horas hábiles de oficina en el mismo plazo, menos sus últimos cinco días, se admitirán en dicho Negociado, en el Gobierno de la provincia ó provincias en que radique la obra ó servicio y en todos los demás de la Península, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de sus depósitos de fianza.

Cuando la obra ó servicio corresponda á las islas Baleares ó Canarias, el Gobierno fijará en el anuncio el plazo que fuere necesario y que ha de mediar entre el último día fijado para la admisión de pliegos y el en que ha de hacerse su apertura.

Art. 6.º En el registro de entrada del Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento ó de los Gobiernos de las provincias en donde se presenten los pliegos se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada pliego un número de orden, y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado aunque no lo pidiese.

Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Art. 7.º Al siguiente día de terminar el plazo señalado para la presentación de pliegos, y no antes, los Gobernadores, bajo su responsabilidad, remitirán en un solo pliego certificado á la Dirección de Obras públicas cuantos se hubiesen presentado y sus correspondientes resguardos, y en otro pliego certificado remitirán por el mismo correo una nota expresando el número de pliegos que remitan y de sus resguardos, fecha de la presentación de cada uno, y demás observaciones que crean oportuno hacer. Si ningún pliego se hubiese presentado en un Gobierno de provincia, remitirá también por el indicado correo certificación negativa y suscrita por el mismo. Estos pliegos no se abrirán hasta el acto mismo de la subasta. Los Gobernadores al remitir los pliegos comunicarán telegráficamente á la Dirección general de Obras públicas el número de pliegos presentados que remiten ó el de la certificación negativa en su caso.

Art. 8.º En el día, hora y sitio designado se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta, el modelo de proposición que se hubiese acompañado y la presente instrucción.

Se procederá después á recontar los pliegos recibidos de los Gobernadores, y si resultase la falta de alguno se suspenderá el acto, reclamándose incontinenti el Presidente de la subasta por telégrafo y por correo al Gobernador respectivo. En este caso, tan pronto como se reciba el pliego reclamado se señalará nuevo día para la celebración del acto

de apertura de todos, publicando el anuncio en los mismos periódicos en que se hubiese publicado el anterior.

El término que en el nuevo anuncio se señale no pasará de cinco días.

Si resultase del recuento que se recibieron todos los pliegos, se procederá á abrirlos, á la lectura de las notas mencionadas en el art. 7.º y al recuento de los pliegos que cada provincia hubiese presentado, confrontándolos con la nota respectiva, declarándose que se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Art. 9.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezca ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Art. 10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallasen sustancialmente conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no estén garantizados con su correspondiente resguardo.

El cambio por otra cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Art. 11. Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte ser la más ventajosa, y extendiéndose acta formal de todo, autorizada por el Notario que intervenga y legalizada en forma cuando corresponda, se elevará al Gobierno para su resolución con arreglo á lo prescrito por el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

En el acta no se insertará sino un extracto ó relación de todos los documentos con tal de que en dicho extracto no se omita ninguna de las circunstancias que puedan influir en la validez del acto ó en la adjudicación de la contrata.

Art. 12. Cuando en un remate resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas. Quedan suprimidas las pujas á la llana.

Art. 13. Cuando la cantidad que sirva de base para la subasta proceda de proposición hecha y aceptada previamente, se designará en el anuncio respectivo la clase y entidad mínima de las mejoras admisibles. En los demás casos bastará que las proposiciones por escrito sean por lo menos iguales al tipo fijado para la subasta, el cual sólo podrá alterarse mejorándolo á beneficio del Estado.

Art. 14. Terminado el acto de apertura, se devolverá á los licitadores si estuviesen presentes ó sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de los Gobernadores que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes á las proposiciones; quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición declarada más ventajosa.

Art. 15. Todos los contratos por cuenta del Estado se redactarán en la forma prescrita en el párrafo último del art. 11, y se otorgará en esta Corte,

renunciando los rematantes al fuero de su domicilio para los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente á obligarles al cumplimiento de lo estipulado. Para el otorgamiento de la escritura se constituirá la fianza en esta Corte en la Tesorería Central, y cuando el depósito provisional se hubiese hecho en una provincia, serán de cuenta del respectivo rematante su traslación á la misma Tesorería.

Art. 16. Cualquiera duda que ocurra en un remate acerca de la aplicación de esta instrucción se resolverá en el acto por el Presidente, sin perjuicio de consultar al Gobierno del modo que corresponda, si la entidad del caso lo mereciese, ó cuando la resolución adoptada deba fijarse como regla general para lo sucesivo. Cuando la duda sea de tal naturaleza que pueda afectar la validez del remate, ya por no conformarse los licitadores con la resolución que adopte el Presidente, ó por otra causa cualquiera, se entenderá aquélla simplemente como condicional, con sujeción á lo que el Gobierno determine.

Art. 17. Queda subsistente la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en todo lo que no se derogue ó modifique por esta Real orden.

Madrid 11 de Setiembre de 1886.—Montero Ríos.

(Gaceta 15 Setiembre 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

El 25 por 100 de los billetes de andén expedidos por la Compañía de los ferrocarriles del Norte, en la estación de esta capital, durante el mes de Mayo último, ha importado 80 pesetas, que ha sido distribuida de la manera siguiente:

	Pesetas.
A las Hermanitas de los ancianos desamparados, según recibo fecha 9 del mes actual.....	40
Por limosna á D. ^a V. L., según recibo fecha 7.....	15
A D. ^a J. de C, viuda y pobre de solemnidad, con varios hijos, según recibo....	10
Por limosna á Inés Bayarre, pobre de solemnidad y de 80 años de edad, á razón de 50 céntimos diarios por el mes actual, entregados por mano de D. ^a Mariana Berdeguer, fonda de Europa.....	15
Por un timbre móvil.....	10
	80.10
Pagado.....	80
Cobrado.....	80

Zaragoza 16 de Setiembre de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Michel.

El 25 por 100 del importe de los billetes de andén expedidos por la Compañía de los ferrocarriles del Norte, en la Estación de Tarazona, desde Enero

á Junio es de 26 pesetas 32 céntimos, que ha sido entregada íntegra á las Hermanitas de los ancianos desamparados, según recibo fecha 14 del mes actual.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Michel.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieran reclamada anteriormente sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

SEGUNDO BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERIA DE LA REINA.

Soldado Toribio Casado Casado: alcanza 119'21 pesos.

Cabo primero Vicente Expósito Expósito, natural de Los Santos, provincia de Badajoz: alcanza 212'82.

Idem Raimundo Sueco Guinda, natural de Sos, provincia de Zaragoza: alcanza 155'59.

Soldado José Benavides Llop, natural de Aldober, provincia de Tarragona: alcanza 380'53.

Idem José Avioli Chulví, natural de Puig, provincia de Valencia: alcanza 178.

Idem Alfonso Gallego Ramiro, natural de Orce, provincia de Granada: alcanza 209'94.

Idem Pelayo Alvarez y Méndez, natural de Orupo, provincia de Oviedo: alcanza 162'79.

Idem Juan Congil Estévez, natural de Viveiro, provincia de Orense: alcanza 167'79.

Idem Francisco Valencia Matías, natural de Sornejo, provincia de Sevilla: alcanza 185'60.

Idem Saturnino Jiménez Cantos, natural de Tañernes, provincia de Valencia: alcanza 251'44.

Idem Justo Martín Cenón, natural de Villanueva, provincia de Valladolid: alcanza 103'03.

Idem Pedro Iglesias Baltorra, natural de Inclusa, provincia de la Coruña: alcanza 123'45.

Idem Lorenzo Ortiz Chavalera, natural de Linares, provincia de Jaén: alcanza 153'53.

Idem Pedro Viceso Pérez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo: alcanza 201'40.

Idem José Garrido Manzanares, natural de Iniesta, provincia de Cuenca: alcanza 166'24.

Cabo segundo Juan Andrés Sopena, natural de Denia, provincia de Alicante: alcanza 203'23.

Soldado Francisco Jiménez Escardona, natural de Zafarraya, provincia de Granada: alcanza 156'36.

Idem José Guerrero Sánchez, natural de Málaga, provincia de ídem: alcanza 172'19.

Idem Miguel Bernardo Rodríguez, natural de Parsabia, provincia de Orense: alcanza 191'23.

Idem Rosendo Figueras Viel, natural de Vieso, provincia de Orense: alcanza 150'05.

Sargento segundo Esteban Malumbres Conde, natural de Arquedos, provincia de Zaragoza: alcanza 143'24.

Soldado Manuel Calvo López, natural de Basatorlas, provincia de Ciudad Real: alcanza 137'38.

Cabo primero Celedonio Lafuente García, natural de Porcuna, provincia de Ciudad Real: alcanza 94 pesos 49 centavos.

Soldado Juan Bautista Rico Jover, natural de Cullera, provincia de Valencia: alcanza 81'75.

Idem Martín Sánchez Canejero, natural de Val de Vijo, provincia de Cáceres: alcanza 92'32.

Idem Pedro Díaz Lucas, natural de Potalón, provincia de Almería: alcanza 249'80.

Idem Valero Segarra Romero, natural de Ruzafa, provincia de Valencia: alcanza 84'76.

Idem Francisco Martín Lara, natural de Manozabes, provincia de Ciudad Real: alcanza 197'34.

Idem Macario Gálvez Gargallo, natural de Andorra, provincia de Teruel: alcanza 243'72.

Idem José Aspí Andrés, natural de Molinas, provincia de Teruel: alcanza 249'39.

Idem Angel Ruiz Torrubia, natural de Epila, provincia de Zaragoza: alcanza 268'03.

Idem Ildelfonso Torres Domínguez, natural de Salvaleón, provincia de Badajoz: alcanza 278'90.

Idem Antonio Torres Gaset, natural de Artesa, provincia de Lérida: alcanza 284'04.

Idem José Priol Perez, natural de Benosalón, provincia de Almería: alcanza 248'70.

Idem Felipe Tomé Sebastián, natural de Vilueña, provincia de Zaragoza: alcanza 227'88.

Idem Javier Morales Valera, natural de Pumbedie, provincia de Badajoz: alcanza 255'78.

Idem Pablo Trinidad Cuello, natural de Cedavé, provincia de Cáceres: alcanza 303'26.

Idem Ruperto Iglesias Mora, natural de Abranda, provincia de Salamanca: alcanza 154'44.

Idem Andrés Robleda Borro, natural de Cabreiros, provincia de Avila: alcanza 87'39.

Idem Juan Valverde Fernández, natural de P. Gandama, provincia de Huesca: alcanza 176'09.

Idem Miguel Fernández Jaime, natural de Benaurel, provincia de Murcia: alcanza 199'65.

Idem Nicasio Flores García, natural de Laredo, provincia de Oviedo: alcanza 187'59.

Soldado Agustín Méndez Rodríguez, natural de Orbán, provincia de Orense: alcanza 183'06.

Corneta Antonio Ferrado Pardo, natural de San Fernando, provincia de Cádiz: alcanza 152'48.

Soldado Rafael García Beltrán, natural de Zaragoza, provincia de ídem: alcanza 197'66.

Idem Antonio Negre Rosillo, natural de Bruñola, provincia de Baleares: alcanza 145'18.

Idem Manuel García Fontaño, natural de Vilán, provincia de Lugo: alcanza 202'31.

Sargento primero D. Luis Rego Lodeiro, natural de Villaleva, provincia de Lugo: alcanza 241'01.

Cabo primero Andrés Alonso Moratalla, natural de Lángara, provincia de Almería: alcanza 142'39.

Soldado Francisco Villalba Santos, natural de Málaga, provincia de ídem: alcanza 133'12.

Cabo primero Lorenzo Estrada Navas, natural de Cabra, provincia de Córdoba: alcanza 163'43.

Soldado Juan Hernández Pañ, natural de San Félix de Cresta, provincia de Pontevedra: alcanza 204 pesos 60 centavos.

Idem Vicente Moresa Máñez, natural de Zaragoza, provincia de ídem: alcanza 170'36.

Idem José Martín Julia, natural de Magdalena Mancova, provincia de Castellón: alcanza 222'64.

Idem Rajael Verver Gaudín, natural de Parada del Río, provincia de Córdoba: alcanza 175'53.

Idem Manuel Domínguez Pedroso, natural de San Fernando, provincia de Cádiz: alcanza 190'80.

Corneta Juan Miguel Castro López, natural de Cartonio, provincia de Almería: alcanza 194'85.

Soldado Pedro Carmen Celestino, natural de Puerto Rico: alcanza 209'74.

Idem Joaquín Juan Mestre, natural de Elda, provincia de Alicante: alcanza 182'24.

Idem Encarnación Díaz López, natural de Puer-tolápiche, provincia de Ciudad Real: alcanza 255 pesos 17 centavos.

Idem Francisco Testera Rojo, natural de Poslocu-llos, provincia de León: alcanza 131.

Idem Tirso Vicente Vicente, natural de Pozuelo, provincia de Valladolid: alcanza 46'12.

Idem Camilo Esfém Talén, natural de Alcoy, pro-vincia de Alicante: alcanza 78'23.

Idem Marcelo Ruiz Ruiz, natural de Montalbán, provincia de Toledo: alcanza 67'40.

Idem Juan Rentero Clemente, natural de Villena, provincia de Alicante: alcanza 77'02.

Idem Juan Grajera Martín, natural de Montejo, provincia de Badajoz: alcanza 169'61

Idem José Mael López, natural de Orce, provin-cia de Granada: alcanza 167'96.

Idem Pedro Abellanos Martín, natural de Rairiz, provincia de Orense: alcanza 207'54.

Soldado Domingo López Díaz, natural de Bela-cay, provincia de Barcelona: alcanza 73'44.

Idem Antonio Salinas Jiménez, natural de Calas-parra, provincia de Albacete: alcanza 62'12.

Idem Domingo Saler Tutusana, natural de Torre-barra, provincia de Zaragoza: alcanza 37'48.

Idem Juan Castillo García, natural de Fuensanta, provincia de Albacete: alcanza 143'56.

Idem José Ramón Rodríguez, natural de Tomon-de, provincia de Orense: alcanza 159'29.

Idem Tranquilino Llanes Loza, natural de Talle-redo, provincia de la Coruña: alcanza 210'97.

Idem Bernabé Angel Jiménez, natural de Pedre-ra, provincia de Sevilla: alcanza 189'83.

Corneta José García Sanchez, natural de Ante-quera, provincia de Málaga: alcanza 208'18.

Soldado José Berreh Mascarret, natural de Fi-gueras, provincia de Gerona: alcanza 180'38.

Idem José Pinillos Araguez, natural de Pelayo, provincia de Segovia: alcanza 175'93.

Idem Melitón Gálbiz Lopez, natural de Gascue-ña, provincia de Guadalajara: alcanza 122'23.

Idem Antonio Fernández Prieto, natural de Ca-sacua, provincia de Ciudad Real: alcanza 162'54.

Cabo primero Ramón Sanz Llop, natural de Va-lencia, provincia de id.: alcanza 200'85.

Soldado Deogracias Campos García, natural de Dueñas, provincia de Palencia: alcanza 138'03.

Idem Martín Sánchez Canejero, natural de Val de Vijo, provincia de Cáceres: alcanza 81.

Idem José Baylo Olay, natural de Laluega, pro-vincia de Huesca: alcanza 447'85.

Idem Casimiro Alvarez González, natural de Ro-bledo, provincia de León: alcanza 156'63.

Cabo segundo Bruno Ascunce Castelruiz, natu-ral de Tudela, provincia de Navarra: alcanza 183'93.

Soldado José Vázquez Benítez, natural de Velez, provincia de Almería: alcanza 168.

Idem Pedro Vallejo Callejo, natural de Villabeta, provincia de Burgos: alcanza 168.

Idem Fernando Velis Celia, natural de Rosillo, provincia de Santander: alcanza 168.

Cabo segundo Vicente Villar Baceiro, natural de Onda, provincia de Valencia: alcanza 75'92.

Soldado José Villanueva Peiró, natural de Elba, provincia de Teruel: alcanza 168.

Sargento segundo Cayetano Camo Polí, natural de Los Arcos, provincia de Navarra: alcanza 202'02.

Soldado Francisco Campos Romero, natural de Antequera, provincia de Málaga: alcanza 168.

Idem Juan Carrizo Percalé, natural de Purchena, provincia de Almería: alcanza 133'30.

Idem Salvador Carrasco Gómez, natural de Mon-da, provincia de Málaga: alcanza 168.

Soldado Francisco Cortés Morales, natural de Antequera, provincia de Málaga: alcanza 162'99.

Idem Lorenzo Cortés Mendijón, natural de Morata de Jiloca, provincia de Zaragoza: alcanza 168.

Idem Francisco Fernández Rodríguez, natural de Arola, provincia de Málaga: alcanza 161'41.

Idem José Fernández Pérez, natural de Turriella, provincia de Murcia: alcanza 138'96.

Idem Francisco Fontela García, natural de Ansema, provincia de Lugo: alcanza 138'46.

Idem Nicolás Forodada Olivera, natural de Ilche, provincia de Huesca: alcanza 168.

Idem Timoteo García Soto, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real: alcanza 168.

Idem Vicente González Díaz, natural de San Martín del Rey, provincia de Oviedo: alcanza 116'29.

Idem Francisco González Arenas, natural de Orgiva, provincia de Granada: alcanza 168.

Idem Ramón Herrero Hernández, natural de Buena, provincia de Teruel: alcanza 168.

Idem Marcelino Iglesias Expósito, natural de Pontevedra, provincia de id.: alcanza 168.

Idem José López Beades, natural de Pilacoba, provincia de la Coruña: alcanza 168.

Idem Manuel López Cañizares, natural de Alcanán, provincia de Málaga: alcanza 168.

Idem Abdón Martín Plaza, natural de Torre Esteban, provincia de Toledo: alcanza 126'65

Idem Gregorio Martín Cimano, natural de Velez, provincia de Teruel: alcanza 168.

Idem José Más Oliver, natural de Benidoleig, provincia de Alicante: alcanza 43'95.

Idem Julián Marcos Romero, natural de Arguedas, provincia de Navarra: alcanza 74'53

Idem Juan Martínez Novo, natural de San Pedro Cicer, provincia de la Coruña: alcanza 168.

Idem Pedro Pedrajas Orusco, natural de Ovejo, provincia de Córdoba: alcanza 99'55.

Idem Francisco Romero Simón, natural de Espiel, provincia de Córdoba: alcanza 146'44.

Cabo primero José Román Rey, natural de Ferrerol, provincia de la Coruña: alcanza 168.

Soldado Francisco Solano Mendoza, natural de Montellano, provincia de Sevilla: alcanza 202'02.

Idem Francisco Santana Martínez, natural de Badajoz: alcanza 168.

Idem Jacinto Fernández Paramia, natural de Vega de Yera, provincia de Zamora: alcanza 168.

Idem Manuel Barcelo Ciurana, natural de Villafranca del Cid, provincia de Castellón: alcanza 168.

Idem Balbino Sedano Pérez, natural de Riola-vao, provincia de Bnrgos: alcanza 144'99.

Idem Pablo García Talavera, natural de Moratalla, provincia de Murcia: alcanza 36'50.

Soldado Joaquin Rubell Raspall, natural de Pola, de Claramunt, provincia de Barcelona: alcanza 159'71.

Idem Pedro Rodríguez Rodríguez, natural de Pedreira, provincia de Orense: alcanza 168.

Idem Remigio Delgado López, natural de Vida, provincia de Toledo: alcanza 168.

Liberto Arcadio Díaz, natural de Consolación, provincia de San Cristóbal: alcanza 66'92.

Idem Bibiano Lavid, natural de Columbia, provincia de Bemba: alcanza 61'60.

Sargento segundo Lorenzo Landa Bescos, natural de Zaragoza, provincia de id.: alcanza 36'04.

Soldado Ciriaco Lozano Ruiz, natural de Alesca, provincia de Ciudad Real: alcanza 154'82.

Sargento segundo Emeterio López Alonso, natural de Villalobos, provincia de Zamora: alcanza 121'77.

Soldado Francisco López Cánovas, natural de Mojonera, provincia de Murcia: alcanza 61.

Cabo primero Jerónimo Lopez Campos, natural de Alcabón, provincia de Toledo: alcanza 79'82.

Soldado Manuel Jiménez Celda, natural de Gabota, provincia de Palencia: alcanza 168.

Idem Antonio González Ibáñez, natural de Ibarra: alcanza 102'41.

Idem Bautista González Clausell, natural de Almazora, provincia de Castellón: alcanza 168.

Idem Benito González Palacios, natural de Ferrosales, provincia de Zamora: alcanza 95'94.

Idem Diego González Alvarez, natural de Badajoz, provincia de id.: alcanza 168.

Idem Francisco González Bayon, natural de Casomesas, provincia de Oviedo: alcanza 96'99.

Idem José Gómez Roca, natural de Otero del Rey, provincia de Lugo: alcanza 168.

Liberto Eustaquio Godoy, natural de Caimito, provincia de Colón: alcanza 58'85.

Corneta Manuel González Rodríguez (liberto), natural de Guanabacoa, provincia de Cuba: alcanza 48'96.

Liberto Serafín González, natural de Manga, San Cristóbal: alcanza 48'82.

Corneta Santos González Copeda, natural de León: alcanza 147'69.

Soldado Primitivo Grajales Ignacio, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya: alcanza 75'11.

Idem Aquilino Mateo Fernández, natural de Al-mendralejo, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Cabo segundo Eduardo Martín (liberto), natural de Guayaba, provincia de Guanajay: alcanza 62'48.

Sargento Juan Madrigal Bernal, natural de Villa San Juan, provincia de Sevilla: alcanza 289'93.

Soldado Laureano Martín Lahoz, natural de Pedroso, provincia de Santander: alcanza 87'30.

Soldado Pedro Martín Pertero, natural de Villanueva, provincia de Avila: alcanza 96'34.

Liberto Antonio Quintana, natural de Candelaria, provincia de San Cristóbal: alcanza 65'07.

Soldado Antonio Fernández Tomé, natural de Fontey, provincia de Orense: alcanza 168.

Cabo primero Miguel Fernández Sánchez, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Toledo: alcanza 139 pesos 72 centavos.

Sargento segundo Mariano Ferrer Caballero, natural de Madrid: alcanza 236'56.

Liberto Lorenzo Fuentes, natural de San Cristóbal: alcanza 64'25.

Sargento segundo José Francés, Juárez, natural de Bolbaito, provincia de Valencia: alcanza 228'92.

Soldado José Tapia García, natural de Fernamental, provincia de Palencia: alcanza 168.

Idem Lorenzo Tello Turón, natural de Albalate, provincia de Teruel: alcanza 168.

Liberto Fernando Torrente, natural de Torojo, provincia de Colón: alcanza 58'38.

Soldado Francisco Criado González, natural de Almería: alcanza 168.

Idem Juan Cristóbal Ibáñez, natural de Talarrubia, provincia de Burgos: alcanza 37'39.

Idem Pedro Cudá Rigolo, natural de Barcelona: alcanza 168.

Idem Pedro Cota Alvarez, natural de Verrugal, provincia de Orense: alcanza 74'66.

Liberto Agustín Iraola, natural de Guanabacoa: alcanza 42'74.

Idem Isidro Ramírez, natural de Candelaria, provincia de San Cristóbal: alcanza 71'53.

Idem Clemente Regla, natural de Colomu: alcanza 71'83.

Idem Francisco Renta, natural de Bemba, provincia de Colón: alcanza 68'08.

Soldado Antonio Rivas González, natural de Carro, provincia de Lugo: alcanza 126'43.

Idem Pedro Rivas Martín, natural de Trabajo Aliste, provincia de Zamora: alcanza 107'80.

Idem Antonio Romero Balade, natural de Don Benito, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Idem Antonio Rodríguez Ballesteros, natural de Ventosa, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Idem Domingo Rodríguez Vázquez, natural de Orense: alcanza 168.

Idem Cesáreo Rubio López, natural de Arguín, provincia de Burgos: alcanza 24'98.

Idem Manuel Conesa Soler, natural de Tronchón, provincia de Teruel: alcanza 112'93.

Idem Antonio Adán Calvacho, natural de Jaén: alcanza 142'49.

Idem Marcelino Alonso Medina, natural de Valladolid: alcanza 138'41.

Soldado Vicente Asensio Rosillo, natural de Zayas, provincia de Zaragoza: alcanza 165'11.

Idem Mariano Carretero (liberto), natural de Guanabacoa: alcanza 66'08.

Soldado Luis Campos Dealvenas, natural de Palma, provincia de Baleares: alcanza 168.

Idem José Capilla Carrasco, natural de Maderuelo, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Liberto Eugenio Caba, natural de Pozo Real, provincia de San Cristóbal: alcanza 63'22.

Cabo primero Gregorio Cacharro Prado, natural de Parqueren, provincia de Valencia: alcanza 97'63.

Soldado Antonio Varela Pinteno, natural de Málaga: alcanza 136'73.

Idem Agustín Vallejo Muñoz, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real: alcanza 156'83.

Liberto Antonio Balbín, natural de Floremba, provincia de Colón: alcanza 45'45.

Soldado José Valero Navarro, natural de Cuevas, provincia de Almería: alcanza 73'84.

Idem Juan Baena Ruiz, natural de Capasacia, provincia de Granada: alcanza 146'08.

Idem Justo Badajoz Cruz, natural de Gamonal, provincia de Toledo: alcanza 127'45.

Liberto Porlo Varina, natural de Puerto Príncipe: alcanza 79'28.

Corneta Luciano Velázquez Rodríguez, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real: alcanza 107 pesos 64 centavos.

Soldado Hilario Vidal Toledano, natural de San Martín, provincia de Toledo: alcanza 124'30.

Idem José Vicente Medina, natural de Valencia: alcanza 168.

Idem José Vilillas Fernández, natural de Mentaña, provincia de Huesca: alcanza 168.

Idem Vicente Brull Canales, natural de Perello, provincia de Tarragona: alcanza 47'10.

Idem Francisco Miralles Expósito, natural de Maestre, provincia de Palencia: alcanza 168.

Idem Manuel Miguel Vázquez, natural de Parada, provincia de Orense: alcanza 168.

Idem Tomás Moreno Cuartero, natural de Tabuena, provincia de Zaragoza: alcanza 168.

Idem José Serrano Aparicio, natural de Aviñó, provincia de Teruel: alcanza 168.

Idem Vicente Saez Sacristán, natural de Castro, provincia de Segovia: alcanza 151'51.

Liberto Bonifacio Santos, natural de Guanabacoa: alcanza 75'81.

Soldado Claudio Santiago Contreras, natural de Plequeras, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Liberto Luciano Sánchez, natural de Pozo Real, provincia de San Cristóbal: alcanza 64'44.

Soldado Mariano Sánchez Díaz, natural de Medi-

na del Campo, provincia de Valladolid: alcanza 198.

Soldado José Seijas Rodríguez, natural de San Ciprián, provincia de Lugo: alcanza 168.

Liberto Narciso Simón, natural de Guanabacoa: alcanza 37'48.

Soldado José Sopena Román, natural de Vila-marchante, provincia de Valencia: alcanza 168.

Idem Félix Prieto González, natural de Salamanca: alcanza 138'94.

Liberto Pablo Prendas, natural de Colón: alcanza 57'88.

Idem Antonio Pedroso, natural de Claudio, provincia de Colón: alcanza 54'50.

Soldado Nicanor Padrón Salcedo, natural de Uraque, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Idem Marcelino Sánchez Torres, natural de Valencia: alcanza 132.

Sargento primero Manuel Guillén Hernández, natural de Torrelacárcel, provincia de Teruel: alcanza 293'04.

Soldado Domingo Abril Franco, natural de El grado, provincia de Huesca: alcanza 142'46.

Idem Antonio Oto Torres, natural de Enate, provincia de Huesca: alcanza 168.

Idem Antonio Martín Gallego, natural de Churriana, provincia de Málaga: alcanza 36.

Idem Manuel Martín Morán, natural de Jerez, provincia de Cádiz: alcanza 168.

Idem Miguel Mazuqué Gabasa, natural de Valencia: alcanza 144.

Corneta Ramón Hierro Aspolicueta, natural de Santa Cristina, provincia de Orense: alcanza 202'02.

Idem Eduardo Moreno Martín, natural de Madrid: alcanza 43'29.

Soldado Miguel Mora Bonet, natural de Gracia, provincia de Barcelona: alcanza 72'29.

Idem Manuel Rico Díaz, natural de Jeriledo, provincia de Barcelona: alcanza 84'35.

Idem Francisco Romero Diéguez, natural de Corrales, provincia de Zaragoza: alcanza 127'69.

Idem Casimiro Ruiz Alonso, natural de Treviána, provincia de Logroño: alcanza 26'74.

Idem Juan García Talavera, natural de Moratalla, provincia de Murcia: alcanza 96.

Idem Juan García Teva, natural de Fuente, provincia de Córdoba: alcanza 132.

Sargento segundo Antonio García Ruiz, natural de Periana, provincia de Málaga: alcanza 74'30.

Idem Jorge Bernadiego Antero, natural de Cabrerías, provincia de Valladolid: alcanza 256'08.

Corneta Jaime Verges Mea, natural de Barcelona: alcanza 197'95.

Soldado Juan Luján Iniestra, natural de Murcia: alcanza 108.

Sargento segundo Ignacio López Galán, natural de Vallarta, provincia de Badajoz: alcanza 235'71.

Soldado Rodrigo Labra Gutiérrez, natural de Santiago, provincia de Oviedo: alcanza 141'25.

Idem José Conce Lago, natural de Monte, provincia de la Coruña: alcanza 72.

Idem Sebastián Iglesias Soriano, natural de Babiloso, provincia de Zaragoza: alcanza 40'78.

Sargento primero Francisco Suárez Castellano, natural de Santiago, provincia de Cuba: alcanza 223'48.

Madrid 11 de Setiembre de 1886.—El Presidente Inspector, Isidoro Llull.

SECCION SEXTA.

La titular de Médico-Cirujano de esta villa se hallará vacante desde el 30 del corriente mes en adelante, á partido cerrado, con la obligación de visitar á 250 vecinos que la componen: su dotación consiste en 1.875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Se admiten solicitudes hasta el día expresado, en que se proveerá.

Nuévalos 15 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Solorzano.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Valladolid.—Audiencia.

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.:

Por el presente cita, llama y emplaza á D. Vicente García Rodríguez, Ayudante que fué del Penal de esta ciudad, que después fué destinado al de Zaragoza, hoy de paradero ignorado, para que comparezca á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio el día 14 de Octubre próximo y hora de las once y media de la mañana; bajo el apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el párrafo quinto del art. 65 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral á las doce de la mañana de dicho día de la causa que sobre robo pende ante dicha Superioridad contra Pedro Martín Salas, confinado que fué del Penal de esta capital.

Dado en Valladolid á 12 de Setiembre de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandato de S. S., Miguel Pedrós.